



5427

ORD. N° 3862 /

ANT.: Ord. MMA N°184101 de fecha 13.09.18 (Ridex 9510)

MAT.: Solicita remitir copia del ORD. SISS N°3409 de fecha 23.09.10

INCL.: ORD. SISS N°3409 de fecha 23.09.10

SANTIAGO, 22 OCT 2018

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante oficio citado en antecedente, Ud. solicitó a esta Superintendencia, remitir copia del ORD. SISS N°3409 de fecha 23.09.10 dentro de la revisión de la Norma de Emisión D.S. N°90 en relación a la disposición de aguas de descarte de las Plantas de Osmosis Inversa (PTOI).

Dicho oficio fue emitido en base al Noveno Programa Priorizado de Dictación de Normas 2004-05 aprobado por la autoridad ambiental en ese periodo (Consejo Directivo de CONAMA) mediante Res. CONAMA N°1728/05, el cual incluyó la elaboración de la norma específica para descargas de PTAP.

Saluda atentamente a Ud.,

GAL/GZS/CLS/MSI
DISTRIBUCIÓN:

H:\Estudios-Of-SISS 2018\Of 210-18
Subsecretario del Medio Ambiente - MMA
Unidad de Normas
Oficina de Partes SISS

GABRIEL ZAMORANO SEGUEL
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>



GOBIERNO DE
CHILE
SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS

ORD. N° 3409 /

ANT.: Carta Aguas Chañar N° 298/10
del 26.08.2010.

MAT.: Responde requerimiento respecto
a solución más factible de
implementar para PTOI de
Placilla Sierralta de Copiapó.

SANTIAGO, 23 SEP 2010

DE: SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE AGUAS CHAÑAR S.A.

1. Por carta del antecedente, Ud. solicita que esta Superintendencia se pronuncie respecto a la mejor solución, desde el punto de vista normativo y ambiental, para disponer las aguas de descarte de la planta de osmosis inversa (PTOI) de Placilla Sierralta, necesaria para mejorar la calidad del agua potable de la ciudad de Copiapó.
2. Al respecto y tal como le fuera señalado en anterior reunión, se informa que al no existir norma ambiental que establezca requisitos a las aguas de descarte de las plantas de agua potable, esa empresa es la que debe proponer la solución para su disposición, debiendo a juicio de esta SISS seleccionar la alternativa más económica técnicamente factible, dado el impacto del referido proyecto en las tarifas que deberán aplicarse posteriormente a la población. Desde el punto de vista de esta Superintendencia, no hay otros requerimientos normativos que dicha descarga deba cumplir, salvo la adopción de medidas para minimizar los posibles impactos en el punto de la descarga.

3. Lo anterior es sin perjuicio de los posibles requerimientos que puedan efectuar otros Organismos en atribución a sus propias disposiciones legales.

Saluda atentamente a Ud.,



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios



DPA/SRG/GZS/RDC/SSR
DISTRIBUCION:
H:\Of. SISS 2010\Of.0579 -10.doc

- Sr. Gerente General de Aguas Chañar
- Sra. Intendente de la Región de Atacama (c.i)
- Sra. Subsecretaria de Salud - MINSAL. (c.i.)
- Sr. Director Conama Región de Atacama (c.i.)
- Sra. Seremi de Salud Región de Atacama (c.i.)
- Sra. Directora General de Aguas Región de Atacama (c.i.)
- Sr. Director Regional SAG Región de Atacama. (c.i.)
- División de Concesiones SISS
- Unidad Ambiental SISS
- División de Fiscalización AT. SISS.
- Oficina SISS Región de Atacama.
- Oficina de Partes SISS